

RADICADO: 2021-00518-00
INVESTIGACION DE PATERNIDAD

SECRETARIA. Palmira (V). A despacho de la señora Juez el presente asunto Provea. Noviembre veintitrés (23) de 2021.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

INTERLOCUTORIO No. 1561
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA:
Palmira (V), noviembre veintitrés (23) de 2021

Observa el juzgado que la parte interesada, no dio estricto cumplimiento a lo dispuesto en auto interlocutorio No. 1500 del 9 de noviembre de 2021, si bien es cierto se allegó la documentario requerida, no se evidencia que junto con la subsanación presentada haya remitido a la parte contraria un copia de la misma, tal como se le ordenó en el auto inadmisorio de la demanda, en aplicación a los dispuesto en el artículo 6 del decreto 806 de 2020, por tanto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del CGP, se rechazará.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1º) Rechazar de plano la presente demanda de INVESTIGACION DE PATERNIDAD.

2º) Archivar el presente asunto.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



MARITZA OSORIO PEDROZA

yh

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 187 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.).

Palmira, 24/11/2021

La secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

**Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8124478adf32f1d7af92bec16b09850a3dc4e48fe1d1717447ebbf3d8621f849**

Documento generado en 23/11/2021 07:44:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>